

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, informando que la parte demandante solicita se dicte auto ordenando seguir adelante con la ejecución. Por favor provea. Turbaco (Bol), 2 julio de 2021.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que obra escrito de la parte demandante en el que solicita se sirva proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución. Sin embargo, el despacho advierte que no se accederá a lo pretendido, por cuanto el demandado LUIS ALFREDO CHIQUILLO GOMEZ no se encuentra notificado en debida forma del mandamiento de pago en su contra.

En efecto, una vez revisado minuciosamente el expediente digital, se observa que en proveído del 8 de febrero de 2021, se ordenó el emplazamiento del ejecutado LUIS ALFREDO CHIQUILLO GOMEZ en un medio escrito de amplia circulación conforme lo estipula el artículo 108 del C.G. del P. No obstante a ello, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, es necesario que se realice la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito. De manera que, es la Secretaria de este juzgado quien debe proceder a realizar la inclusión correspondiente del ejecutado, conforme a las normas vigentes, para así continuar con el curso del proceso.

Por otro lado, como quiera que a través de memorial recibido al correo institucional se informó al despacho sobre la dirección electrónica de la demandada IBIS PATRICIA RAMOS PEREZ ibispatriciaramos@hotmail.com la cual reposa en la base de datos de BANCOLOMBIA S.A, y en donde se le notificó de los proveídos de fecha 14 de enero de 2020 y 13 de marzo de 2020, se tendrá por notificada a la señora IBIS PATRICIA RAMOS PEREZ del mandamiento de pago en su contra de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 291 y ss del C.G. del P., y artículo 8 del decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta además que el mensaje se aprecia como entregado en la dirección electrónica.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse el despacho de acceder a la solicitud esgrimida por la parte demandante de proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución, por las consideraciones esgrimidas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, Llévase a cabo la inclusión del demandado LUIS ALFREDO CHIQUILLO GOMEZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, esto es, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: Téngase como notificada personalmente a la señora IBIS PATRICIA RAMOS PEREZ, de conformidad con las consideraciones esgrimidas en la parte motiva de este auto.

CUARTO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

RADICADO: 138-36-40-89-002-2019-00655-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: IBIS PATRICIA RAMOS PEREZ Y LUIS ALFREDO CHIQUILLO GOMEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 042 Hoy 6-JULIO-2021

KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ

SALCEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18d8cad013bfa8f0eeb6f3071e0c0c70fb5e7b2f94ee40e6ca90b025054503fc

Documento generado en 02/07/2021 09:52:24 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>